



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y- FOUR SERVICE SPA y AUTORIZA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 650-274-SE24.

ANTOFAGASTA, 19 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3223

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores MINVU aprobado por D.S. N° 135/1978; la ley N° 19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N°14 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda, las facultades que confiere el D.L. N° 1.305, (MINVU) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y su modificación a través del artículo segundo de la circular N° 230 de fecha 27 de mayo de 2022; el D.S. N° 355 (MINVU) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto Administrativo, norma que dispone en lo pertinente que "El nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde cuando éste quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República, el dictamen N° 37.727 de 14 de julio de 2009 de la Contraloría General de la República, en concordancia con el Dictamen N° 77.168 de fecha 25 de noviembre de 2023, del mismo origen referente a la fecha de asunción de funciones, conforme a la norma previamente citada; el correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2024, de don Julio Tapia Perlaiz, Encargado de la Sección de Personal de la División Administrativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual, informa que el acto administrativo de nombramiento de don Víctor Gálvez Astudillo se encuentra en trámite de registro ante la Contraloría General de la República y que aclara que asume funciones a partir del día 29 de noviembre de 2024 y el Decreto Exento RA N° 272/34/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N°34/2024 "Contrato de Suministro de Prestación de Servicios de Transporte de Personas, SERVIU Región de Antofagasta", según ID N° 650-54-LP24.
- b) La Resolución Exenta N° 2782 de fecha 08 de noviembre de 2024, que aprobó las Bases Administrativas y Bases Técnicas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- c) La Resolución Exenta N°2823 de fecha 14 de noviembre de 2024, que designó a los profesionales que integraron la Comisión Evaluadora de las ofertas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- d) Las respuestas a las consultas realizadas en el foro del Mercado Público de la licitación señalada en el considerando a).
- e) El Acta de Apertura Electrónica de fecha 22 de noviembre de 2024, que da cuenta de las ofertas aceptadas.
- f) El Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que cuenta con la conformidad del Sr. Director (S) de SERVIU Región de Antofagasta con fecha 02 de diciembre de 2024, y que dispone adjudicar a los proveedores:

N°	Proveedor	RUT	Vehículo
1	WALTER IVAN CORTES GONZALEZ	10.475.378-7	1
2	WALTER IVAN CORTES GONZALEZ	10.475.378-7	1

3	OSCAR ISMAEL CORTES GONZALEZ	9.930.187-2	1
4	LUZ ISABEL MATAMOROS TAPIA	7.299.894-4	1
5	MARIO DEL CARMEN PIZARRO ZENTENO	7.357.139-1	1
6	FOUR SERVICE SPA	77.508.217-8	1
7	FOUR SERVICE SPA	77.508.217-8	1

g) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 352 de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Sección de Finanzas, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N°21.640 de fecha 18 de diciembre de 2023, del Presupuesto del Sector Público 2024, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la Licitación Pública N°34/2024 "Contrato de Suministro de Prestación de Servicios de Transporte de Personas, SERVIU Región de Antofagasta", según ID N° 650-54-LP24.

h) La Resolución Exenta N°3047 de fecha 03 de diciembre de 2024 que aceptó y adjudicó la oferta a los proveedores:

N°	Proveedor	RUT	Vehículo
1	WALTER IVAN CORTES GONZALEZ	10.475.378-7	1
2	WALTER IVAN CORTES GONZALEZ	10.475.378-7	1
3	OSCAR ISMAEL CORTES GONZALEZ	9.930.187-2	1
4	LUZ ISABEL MATAMOROS TAPIA	7.299.894-4	1
5	MARIO DEL CARMEN PIZARRO ZENTENO	7.357.139-1	1
6	FOUR SERVICE SPA	77.508.217-8	1
7	FOUR SERVICE SPA	77.508.217-8	1

En la suma mensual a pagar de: (a contar del 01 de enero 2025, al 31 de diciembre 2027)

Año	Monto Mensual a pagar (no afecto a IVA)
2025	\$2.070.000.- (dos millones setenta mil pesos)
2026	\$2.140.000.- (dos millones ciento cuarenta mil pesos)
2027	\$2.210.000.- (dos millones doscientos diez mil pesos)

i) El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 11 de diciembre de 2024, de la Licitación Pública N°34/2024 "Contrato de Suministro de Prestación de Servicios de Transporte de Personas, SERVIU Región de Antofagasta", según ID N° 650-54-LP24, firmado únicamente por el prestador del servicio que se contrata, a través de firma electrónica avanzada, de acuerdo al Art. 5 de la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos y firma electrónica.

j) La necesidad de emitir la Orden de Compra por la contratación mediante Licitación Pública N°34/2024 "Contrato de Suministro de Prestación de Servicios de Transporte de Personas, SERVIU Región de Antofagasta", según ID N° 650-54-LP24.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, el "Contrato de Suministro de Prestación de Servicios de Transporte de Personas, SERVIU Región de Antofagasta", según ID N° 650-54-LP24, suscrito entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA -y- FOUR SERVICE SPA, RUT. 77.508.217-8, de fecha 11 de diciembre de 2024, documento que se inserta a continuación:



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE TRANSPORTE DE PERSONAS SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

SEGÚN ID 650-54-LP24

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Y
FOUR SERVICE SPA**

En Antofagasta, Chile, a **11 DIC 2024**, entre doña **DARLYNG TANIA MOLINA VALENCIA**, chilena, soltera, cédula de identidad N° 18.183.077-8; en representación de la empresa **FOUR SERVICE SPA**, RUT N° 77.508.217-8, ambos con domicilio en Santa Magdalena 75, Oficina 304, Providencia, Santiago, en adelante "el prestador de servicios", por una parte; y por la otra parte el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante SERVIU Región de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.814.000-8, representado por don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, arquitecto, casado, cédula de nacional de identidad N° 9.790.639-4, en su calidad de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, según se acreditará más adelante, ambos con domicilio en calle Washington N° 2551, comuna y ciudad de Antofagasta, todos mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO: Las partes ya individualizadas, vienen en contratar de conformidad a la licitación pública realizada en el portal Mercado Público, ID-650-54-LP24, Bases Administrativas y Técnicas, que fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2782 de fecha 08 de noviembre de 2024; las respuestas a las consultas electrónicas realizadas en el foro del Mercado Público; la Resolución Exenta N°3047 de fecha 03 de diciembre de 2024, que aprobó el Acta de Evaluación de Ofertas y dispone la adjudicación a los prestadores de servicios seleccionados.

SEGUNDO: **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, representado en la forma indicada en la comparecencia, contrata con el prestador de servicios **DARLYNG TANIA MOLINA VALENCIA**, cédula de identidad N° 18.183.077-8, quien se obliga y acepta, prestar los servicios de transporte de la **LP. N°34/2024 "Contrato de Suministro de Prestación de Servicios de Transporte de Personas, SERVIU Región de Antofagasta"**, según **ID N° 650-54-Lp24 - 2 LÍNEAS**, con el propósito de movilizar y trasladar a los funcionarios y profesionales de SERVIU Región de Antofagasta, quienes realizan la inspección técnica de las obras que SERVIU ejecuta en las distintas comunas y localidades de la Región de Antofagasta,

TERCERO: El prestador de servicios, acredita mediante el presente instrumento el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que disponen las bases administrativas y técnicas; y las normas legales pertinentes, en especial la oportuna inscripción en el Registro de Proveedores, instrumentos que para todos los efectos serán parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Los comparecientes señalan, que todo el contenido de las bases administrativas y técnicas aprobadas en su oportunidad, modificaciones, y/o aclaraciones emitidas y respuestas en el portal; se entenderán expresamente reproducidas en el presente contrato y serán consideradas como parte integrante del mismo, para los efectos de prestar el servicio de transporte y traslado de funcionarios de este SERVIU, elevando éste numeral a la categoría de esencial en este instrumento.

QUINTO: El contrato tendrá una duración de 3 años (36 meses), contados desde el inicio del contrato. Cabe señalar, que independiente de la firma del contrato, por tratarse de un contrato de suministros de un servicio, este, se iniciará sólo cuando sea emitida la o las correspondientes Órdenes de Compra, por SERVIU Región de Antofagasta.

SEXTO: El precio a pagar por el **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, al prestador del servicio de transporte que se contrata por este instrumento, **equivale al valor mensual máximo de:** (a contar del 01 de enero 2025 al 31 diciembre 2027)

Año	Monto Mensual a pagar (no afecto a IVA)
2025	\$2.070.000.- (dos millones setenta mil pesos)
2026	\$2.140.000.- (dos millones ciento cuarenta mil pesos)
2027	\$2.210.000.- (dos millones doscientos diez mil pesos)

De acuerdo al valor ofertado por el proveedor en www.mercadopublico.cl, el que será pagado en pesos, moneda nacional, sin intereses.

Se considera pagar horas extraordinarias, con un tope anual de **96 horas** y mensual de **8 horas**. Cada hora extra tendrán valor de **\$9.000.-** c/u (nueve mil pesos), siendo el monto máximo por horas adicionales mensuales de **\$72.000.-** (setenta y dos mil pesos). Como también, el pago podría llevarse a cabo a través de compensación horaria. Todo ello, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

El valor mensual y las horas extraordinarias, incluye los insumos necesarios para la prestación, esto es: vehículo, chofer, combustible, viáticos, repuestos, reposición de vehículos en el caso de averías o mantenciones, peajes, cotizaciones obligatorias del chofer, patente, seguros, etc.

SÉPTIMO: Modalidad del Pago General:

El pago de los servicios de transportes prestados, se hará mensualmente, mediante factura emitida a **SERVIU Región de Antofagasta, RUT. 61.814.000-0, calle Washington N° 2551 Antofagasta**. Las condiciones del pago son las siguientes.:

- Se pagará mes vencido, debiéndose acompañar la Bitácora del servicio prestado, hasta el día 20 del mes correspondiente.

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales esto cuando el vehículo sea conducido por una persona distinta al propietario. En caso que el conductor sea el dueño del vehículo, no se requerirá el mencionado certificado.
- Certificado de Pago de la prima del seguro del vehículo, exigido en el punto 9.2 de la Bases administrativas de la licitación.
- Copia de la Orden de Compra respectiva.

En el caso de prestaciones por meses consecutivos, la bitácora se iniciará el día 21 y se cerrará el día 20 del mes siguiente, y así sucesivamente.

La o las Facturas, serán presentadas en la Sección Administración, quien luego de visarla y verificar la correcta prestación de servicios, confeccionará la correspondiente Resolución de Pago, la que tramitada será enviada al Departamento de Finanzas, para el respectivo pago en un plazo máximo de 10 días

En el caso de las horas extras, éstas se pagarán desfasadas un mes, es decir se pagarán al mes siguiente de la prestación, para lo cual la Sección Administración las descontará de la orden de compra anual que corresponda, y el prestador podrá en la misma factura del mes correspondiente incluir las horas extras del mes anterior.

Si el prestador hace las horas antes del cierre mensual las podrá facturar en el mismo mes.

OCTAVO: El prestador de servicios deberá hacer entrega de una **GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**. Este documento consiste en un Instrumento Financiero, expresado en U.F., pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, tomado por el contratista o uno o más de sus integrantes. En general, se aceptará cualquier documento que asegure el cobro del mismo de manera rápida y efectiva (excepto cheque), tomada(s) por el oferente, a favor de **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, por el **5% del monto del contrato, expresada en U.F.** (considerando una prestación mínima de 12 meses), con vigencia por 3 años (36 meses), más 60 días hábiles posteriores a la fecha máxima establecida como término del contrato; cuya glosa deberá decir: **"Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Cumplimiento de Obligaciones Laborales de la Licitación Pública N°34/2024 "Contrato de Suministro de Prestación de Servicios de Transporte de Personas, SERVIU Región de Antofagasta", según ID N° 650-54-LP24 – 2 LÍNEAS**, (de acuerdo a lo señalado en el punto N° 9.1 de las bases administrativas).

La garantía será devuelta cumplidos los 60 días hábiles posteriores al término del contrato. La devolución de la garantía se hará mediante un acto administrativo que dé cuenta que no existen deudas de cotizaciones previsionales, ni multas que descontar, otorgándose el finiquito entre las partes. En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones de las Bases y/o el contrato, la garantía se hará efectiva y dará lugar al término unilateral del contrato, en forma inmediata.

NOVENO: Póliza de Seguros de Asiento de Pasajeros.

El SERVIU Región de Antofagasta, no asumirá ningún tipo de responsabilidad en el caso de algún accidente por las lesiones que sufran los pasajeros, con secuelas de incapacidad o muerte.

A fin de cautelar lo señalado, se exigirá al oferente adjudicado, una **Póliza de Seguros** con cobertura a los pasajeros que, como consecuencia de un accidente sufran lesiones, incapacidad o muerte. El seguro deberá ofrecer cobertura al riesgo de muerte accidental (PLAN A), incapacidad total y permanente (PLAN B). Esta cobertura debe cubrir a todos los pasajeros, con un monto asegurado de **500 U.F (por pasajero)**.

El pago de la prima del seguro, podrá ser cancelada en la aseguradora en forma mensual, parcial o total y se deberá presentar el respectivo certificado de pago, previo a la firma del contrato, junto con la garantía de fiel cumplimiento del servicio contrato, documento que también será exigido para la cancelación de los pagos mensuales.

El oferente adjudicado, será responsable de todos los daños personales o materiales que se causen con ocasión del servicio realizado por el vehículo. Esta responsabilidad, se extiende también a los daños en las personas, que se produzcan en el tiempo y trayecto, desde y hacia los lugares a los en que deben prestar su función. El referido seguro, deberá cubrir a los pasajeros del transporte terrestre, que producto de accidente sufran las siguientes consecuencias:

- Muerte accidental.
- Incapacidad total y permanente.
- Y reembolso de gastos médicos

DÉCIMO: Multas.

SERVIU Región de Antofagasta aplicará multas en los siguientes casos:

- Si el vehículo no se presenta a prestar los servicios contratados en el horario establecido en las bases técnicas del presente proceso. O bien cuando el prestador se retira de las dependencias del servicio sin aviso, o sin previa comunicación o justificación de la Unidad Encargada del Contrato. En ambos casos, se aplicará una multa de 2 U.F por cada vez que esto ocurra. De persistir el incumplimiento por más de tres veces, la multa a la cuarta vez será de 4 U.F. Si esta situación se presentará por 5º vez, se dará término unilateral al contrato, por incumplimiento de éste.
- En casos justificado y excepcionales, debido a fallas del vehículo, la prestación de servicios se podrá realizar en un vehículo de reemplazo, por máximo de hasta tres días, para que se solucione el inconveniente. Si no se presenta un vehículo de reemplazo, se aplicará una multa de 4 U.F diarias, hasta la presentación del vehículo; si la demora en la presentación del vehículo de reemplazo, supera los 10 días hábiles sin justificación, o habiendo vehículo de reemplazo, pero este no cumple con las condiciones establecidas en las bases de la licitación, se dará término unilateral al contrato, por incumplimiento de éste.

DÉCIMO PRIMERO: Reemplazo del Vehículo.

Debe considerarse dos instancias que son:

- **Reemplazo Temporal**

De darse el caso de que el vehículo no pueda presentarse en las oficinas de SERVIU, el prestador de servicios deberá proporcionar otro, por un máximo de tres días. El vehículo reemplazante, deberá estar en perfectas condiciones, y similar al que se ha retirado, además de estar en condiciones para viajar. Se otorga un plazo de tres días para este

reemplazo, pasado este plazo, el proveedor deberá presentar uno de iguales o mejores condiciones que el ofertado.

• **Recambio de Vehículo**

En este caso, es cuando el vehículo cumple la vida útil por contrato (máx. 5 años de antigüedad). Para lo cual, se requerirá que el prestador avise con la debida anticipación de ello, y presente la cotización con la descripción y características del nuevo vehículo a adquirir, y someterlo a la aprobación por parte de la Unidad que administra el contrato en SERVIU Región de Antofagasta, quien dará su aprobación o rechazo. No se aceptará que el prestador de servicios cambie el vehículo en forma imprevista o sin previo aviso. En caso de que trate de fuerza mayor, debe proceder a un reemplazo temporal mientras se le autoriza la compra de otro vehículo de acuerdo a las exigencias de las Bases.

DÉCIMO SEGUNDO: Aprobación del Contrato e Inicio de la Prestación.

Este contrato será aprobado mediante Resolución Exenta de este SERVIU Región de Antofagasta, una vez suscrito por el prestador de servicios, ante notario. Una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato por el SERVIU Región de Antofagasta, se notificará al Prestador.

El inicio del servicio contratado sólo tiene efecto, inicia su vigencia, una vez enviada una orden de compra a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, y esta es aceptada por el prestador contratado.

DÉCIMO TERCERO: Resolución de Controversias.

En la eventualidad que en el curso de la prestación de servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades, en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la realización de la prestación de servicios, la controversia se resolverá en favor de lo contenido en aquel documento que tratando el tema en controversia, ocupe el mejor lugar en la lista de procedencia que sigue a continuación:

- a) Serie de respuestas y Aclaraciones.
- b) Bases de la Propuesta
- c) Oferta Técnica y Financiera del prestador de servicios.
- d) Contrato

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones del Contrato.

Podrán efectuarse modificaciones al contrato cuando exista acuerdo mutuo entre las partes, mediante resolución fundada, y en los casos establecidos en el Art. 77 del Reglamento de Compras, D.S. N°250/2004 Hacienda. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del presente contrato original. Estas modificaciones podrían incluir aumento o disminuciones de contrato; sin alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes. En el caso de aumento de contrato, este no podrá superar al monto del contrato original en más de un 30%.

DÉCIMO QUINTO: Renovación de Contrato.

Antes del término de la prestación de los servicios requeridos, conforme a la vigencia del contrato y con una antelación no menor a 60 días, SERVIU Región de Antofagasta podrá,

eventualmente, renovar el contrato, previo acto fundado, y mediante la evaluación del desempeño de la empresa adjudicada, con la posibilidad de extender su contrato por una única vez y con idéntica duración al contrato original (Art. 12, Ley 19.886). En este caso los precios serán reajustados respecto de la variación del IPC contada desde el mes anterior de la firma del contrato, hasta dos meses anteriores a la fecha de término de contrato.

DÉCIMO SEXTO: Término Anticipado del Contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, sobre causales de término anticipado del contrato con un prestador de servicios, el SERVIU Región de Antofagasta estará facultado para poner término anticipado, en forma unilateral y administrativa a este contrato, en cualquier época, dando un aviso por escrito, cuando concurran una o más de alguna de las siguientes situaciones:

- Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, tales como que el Prestador de Servicios no destina un nuevo vehículo durante la mantención del vehículo de la prestación, o el conductor no cumple los requisitos de las Bases, o situaciones reiteradas de acciones inseguras, que a juicio de SERVIU, ponga en peligro la integridad del personal que traslada.
- Negarse a prestar el servicio o a extender el horario estando en servicio.
- Incumplimiento de horarios, atrasos reiterados o fallas reiteradas sin justificación.
- Término unilateral por razones de necesidad o conveniencia del servicio, especialmente restricciones presupuestarias.

DÉCIMO SÉPTIMO: Subcontratación.

En el presente contrato estará permitida la subcontratación, y se regirá en todos los términos establecidos en el Art. 76 del Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

La responsabilidad del íntegro cumplimiento del contrato será siempre de cargo del adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de SERVIU Región de Antofagasta de perseguir la responsabilidad del subcontratista.

DÉCIMO OCTAVO: Confidencialidad.

El prestador de servicios deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que ponga a su disposición SERVIU Región de Antofagasta y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios. El prestador de servicios deberá velar por el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas.

La divulgación, por cualquier medio de la información antes referida por parte del adjudicatario, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, habilitará a SERVIU Antofagasta para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad personal por los actos que hayan ejecutado quienes resulten responsable de ello.

DÉCIMO NOVENO: Contraparte Técnica del Contrato.

La Contraparte Técnica de la prestación de servicios la encabezará SERVIU Región de Antofagasta, a través de la Sección Administración, donde se administrará el contrato, se emitirán y aprobarán las Orden de Compra, en base al control presupuestario de cada proyecto, se autorizarán los pagos, controles de asistencia, revisiones de vehículos y documentación de éstos, cambio de conductores, control de viajes, aplicación de un formulario de calificación de los usuarios, por la prestación del servicio, como mínimo a 30 funcionarios, etc.

Por su parte el Área de Licitaciones, Control y Presupuestos, con los antecedentes del proveedor contratado derivará el expediente de la licitación a la Sección de Administración, para que esa Unidad administre el Contrato. Además de la supervisión del vehículo, documentos del conductor, destinación y control de viajes, recepción de facturas, e idoneidad del conductor, etc. La Sección de Administración podrá dar instrucciones impartidas por la Dirección de SERVIU, relativas a servicios eventuales de apoyo a la gestión propia de la Institución, que no interfieran con la adecuada prestación de los servicios contratados.

VIGÉSIMO: Domicilio del Proveedor.

Para todos los efectos de la aplicación del contrato, el prestador de servicios tendrá su domicilio en la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta.

VIGÉSIMO PRIMERO: Gastos del Contrato.

Todos los gastos notariales, pagos e impuestos que se deriven del cumplimiento del contrato y cualquier otro pago relacionado con el perfeccionamiento de éste, así como en su desarrollo técnico y administrativo serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Cobros Adicionales.

SERVIU Antofagasta bajo ningún término pagará intereses, reajustes, horas extras, viáticos, multas, pasajes, estacionamientos y/o cualquier partida adicional que recargue el precio ofertado.

Sin perjuicio de lo anterior, se contempla la compensación de horas, en las condiciones indicadas en las bases técnicas de la licitación.

VIGÉSIMO TERCERO: La personería de don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, consta en la Resolución Exenta RA 272/897/2024 de 29 de mayo de 2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que le designa como funcionario de planta en calidad de suplente y lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 272/34/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta. La personería de **DARLYNG TANIA MOLINA VALENCIA**, consta en Estatutos de FOUR SERVICE SpA, de fecha 10 de enero de 2022, ante Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

VIGÉSIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, y cada una de las partes recibe una copia en comprobante.

Firma electrónica avanzada
DARLYNG TANIA
MOLINA VALENCIA
2024.12.11 07:27:57 -0500

DARLYNG TANIA MOLINA VALENCIA
C.N.I. 18.183.077-8
RPTE. LEGAL FOUR SERVICE SPA



VICTOR EDUARDO GALVEZ ASTUDILLO
C.N.I N° 9.790.639-4
DIRECTOR (S) DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

V° B° Jurídico

V° B° Contraloría Interna

DNI / JVM / NEM / PRN / prn

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el proveedor FOUR SERVICE SPA, RUT. 77.508.217-8, constituyó Certificado de Fianza N° 197509WEB-F y 197454WEB-F, cada una de ellas por la suma de UF 32,40 (treinta y dos coma cuarenta unidades de fomento), de la Compañía FINFAST S.A.G.R., a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que el contrato ha sido firmado y autorizado con fecha 11 de diciembre de 2024, a través de firma electrónica avanzada, de acuerdo al Art. 5 de la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos y firma electrónica.
4. **SE AUTORIZA**, la emisión de la **Orden de Compra N° 650-274-SE24** correspondiente a 2 LINEAS, por un monto mensual para el año 2025 de **\$4.140.000.-** (cuatro millones ciento cuarenta mil pesos) no afecto a IVA, por el "Contrato de Suministro de Prestación de Servicios de Transporte de Personas, SERVIU Región de Antofagasta", según ID N° 650-54-

LP24, con el proveedor FOUR SERVICE SPA, RUT. 77.508.217-8.

5. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento del presente Acto Administrativo que aprueba la **Orden de Compra N° 650-274-SE24**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N°352 de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por SERVIU Región de Antofagasta, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N° 21.640 de fecha 18 de diciembre de 2023, del Presupuesto del Sector Público 2024, ítem Presupuestario 31-02-001 Gastos Administrativos Diversos Proyectos Vialidad Urbana, la Institución cuenta con el financiamiento para el pago de la adquisición requerida.
6. **ENVÍESE LA ORDEN DE COMPRA N° 650-274-SE24** al proveedor FOUR SERVICE SPA, RUT. 77.508.217-8, a través del portal www.mercadopublico.cl, una vez autorizada, la que debe ser aceptada por el proveedor.
7. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44 de 10 de enero de 2024, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR (S) DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

PRN/NRR/DMJ/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- NADIA ROJAS RIQUELME - NFROJASR@MINVU.CL
- HECTOR TORREJON TORREJÓN - HTORREJON@MINVU.CL
- MARJORIE GAHONA TABILO - MGAHONA@MINVU.CL
- MARTA VENEGAS HERRERA - MVENEGASH@MINVU.CL
- MONSERRAT MARTINEZ TAPIA - MMARTINEZT@MINVU.CL
- JOSELIN VERGARA MONTENEGRO JVERGARAM@MINVU.CL
- MARCELA LEIVA MUÑOZ - MLEIVA@MINVU.CL
- PAOLA RODRIGUEZ NAVARRETE - PRODRIGUEZN@MINVU.CL
- EMILIA ROJAS ROJAS - EROJASR@MINVU.CL
- ALEX VEGA ARAYA - AVEGAA@MINVU.CL